

Verbal

Demandante: Jorge Hernando Silva Pachon

Demandado: Maria Libia Castillo Belalcazar

Rad. 760013103019-20200003900

SECRETARIA. A despacho de la Sra. Juez, informándole que la presente demanda no fue subsanada. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,

NATHALIA BENAVIDES JURADO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD. 760013103019-20200003900

SANTIAGO DE CALI, TREINTA (30) DE JULIO DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la actuación surtida, advierte el despacho que la parte actora no subsanó en término la presente demanda conforme lo dispuesto en el auto de inadmisión de fecha 12 de marzo de 2020 notificado por estado No. 36 del 13 de marzo de 2020, motivo por el cual habrá de rechazarse la demanda.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda verbal, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la misma a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA MARIA JIMÉNEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JUL- 31-2020


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria